



Municipalidad de Surquillo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO E HIDROPONIKA S.A.C.

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Manuel Iribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, **SR. GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29603082, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2020-MDS, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa **HIDROPONIKA S.A.C.**, con RUC N° 20604222339, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Raúl Ferrero N° 130, La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente Comercial, **SR. ENRIQUE ERNESTO LULLI ARRARTE**, identificado con DNI N° 08237000, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado que tiene dentro de sus fines y objetivos el de promover ayuda asistencial y social de acuerdo a los fines previstos en su constitución. Para ello promueve lazos de coordinación con Instituciones y empresas a fin de procurar el desarrollo de acciones en torno a la mejora de la calidad alimentaria y servicios conexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es generar, establecer, desarrollar y ejecutar acciones de cooperación recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad de Surquillo basado en las políticas de seguridad alimentaria y mejora de la calidad de vida.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

DE LA EMPRESA, se compromete a:

1. Capacitar a los vecinos en técnicas de todo el proceso de hidrocultivo basada en la tecnología de la hidroponía promoviendo el uso de los techos verdes y espacios afines en los domicilios. A razón de dos (02) charlas por mes con personal capacitado de la empresa.
2. Promover la venta a precio social de los implementos necesarios para que los vecinos inicien la práctica de la hidroponía a nivel doméstico. Los costos serán remitidos a **LA MUNICIPALIDAD** a través de una carta simple por cada semestre.
3. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la puesta en práctica de actividades de implementación de techos verdes en locales municipales, habilitando a precios asequibles los módulos e insumos para tal fin.
4. Difundir a través de sus redes sociales las buenas prácticas generadas con **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Difusión mediante los canales con los que cuente la Entidad Municipal, ubicados en los locales, página web y redes sociales, para ello se debe contar con la puesta del logo y URL de **LA EMPRESA**.
2. Realizar el seguimiento de las actividades de difusión descritas con personal adscrito.



Municipalidad de Surquillo



- Promover dos (02) campañas vecinales por semestre a fin de difundir las prácticas de la hidroponía en la comunidad. Se considera para tal fin las capacitaciones virtuales en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarada por el COVID-19.
- Informar a LA EMPRESA respecto de otras propuestas de articulación interinstitucional que se presenten en el marco del presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de su suscripción y quedará renovado en base a la evaluación de su cumplimiento por un período de igual duración, en caso que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo, caso contrario deberá cursarse un oficio con una anticipación no menor de treinta días calendario a su vencimiento.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo entre ambas partes.
- Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con un plazo de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con un plazo de diez (10) días calendarios posteriores al hecho.
- Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de Surquillo a los01..... días del mes de ...octubre... de 2020.



Giancarlo Guido Casassa Sanchez

.....
GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Enrique Ernesto Lulli Arrarte

.....
ENRIQUE ERNESTO LULLI ARRARTE
GERENTE COMERCIAL
HIDROPONIKA S.A.C.